

OFICIO No. ACDC-2019-000414, 07-03-2019, REMITO INFORMACIÓN

impreso por Silvia del Carmen Sarzosa Salazar (silvia.sarzosa@quito.gov.ec), 07/03/2019 - 10:02:08

Estado	abierto	Antigüedad	0 m
Prioridad	3 normal	Creado	07/03/2019 - 10:01:48
Cola	CONCEJO METROPOLITANO::Benítez Soledad	Creado por	Sarzosa Salazar Silvia del Carmen
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	agenciacoorddistricomercio@quito.gov.ec		
Propietario	sbenítez (Soledad Benitez Burgos)		

Información del cliente

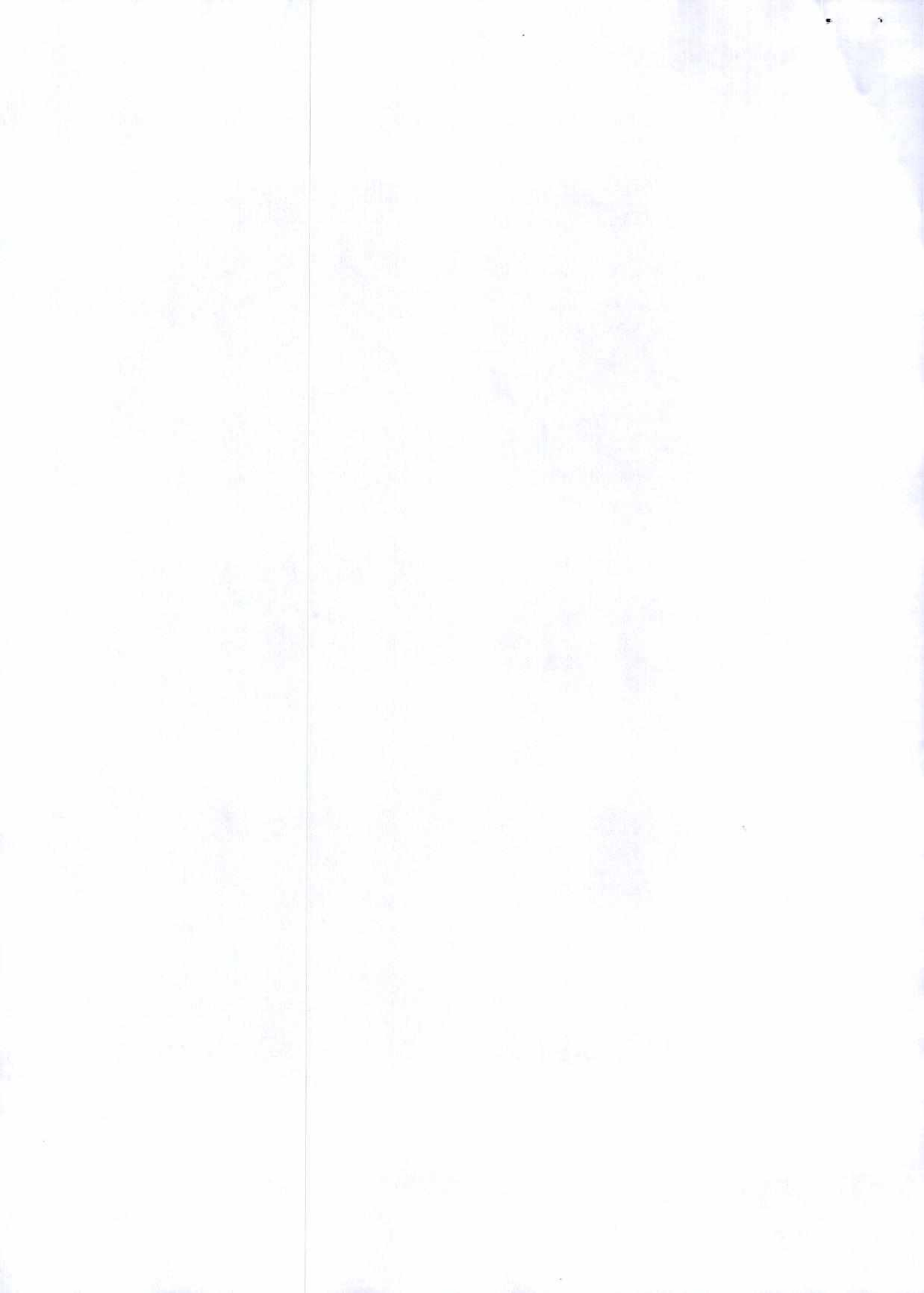
Nombre: AGENCIA DE COORDINACION
Apellido: DISTRITAL DEL COMERCIO
Identificador de usuario: agenciacoorddistricomercio@quito.gov.ec
Correo: agenciacoorddistricomercio@quito.gov.ec

Artículo #1

De: "AGENCIA DE COORDINACION DISTRITAL DEL COMERCIO" <agenciacoorddistricomercio@quito.gov.ec>,
Para: CONCEJO METROPOLITANO::Benitez Soledad
Asunto: OFICIO No. ACDC-2019-000414, 07-03-2019, REMITO INFORMACIÓN
Creado: 07/03/2019 - 10:01:49 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto (MAX 8MB): OF.000414.pdf (1.5 MBytes)

OFICIO No. ACDC-2019-000414, 07-03-2019
REMITO INFORMACIÓN





Oficio No: ACDC -2019-

Quito D.M. 07 MAR 2019

Señores

Msc. Soledad Benítez Burgos

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

Dr. Pedro Freire

Sra. Ivonne Von Lippke

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DMQ

Presente.-

Asunto: Remito Información.

De mi consideración:

En virtud de su Oficio N° SG-0674 de fecha 26 de febrero del 2019, mediante el cual solicita se remita la información que absuelva varias inquietudes, por medio del presente expongo la siguiente información:

“1. ¿El Centro de Comercio Supermercado Metropolitano del Norte, denominado también Ipiales Norte, es un Centro Comercial Popular, Mercado Municipal o, Centro de Comercio Mixto, es decir una parte es Centro Comercial y otra parte es Mercado? Si es mixto ¿Qué área está destinada a Mercado y qué área está destinada a Centro Comercial?”

Con fecha 20 de noviembre del 2017 se inscribió en el Registro de la Propiedad el Bien Monstrenco con Predio No. 94807, ubicado en el barrio Felix Rivadeneira, parroquia la Concepción para que pase a formar parte del Patrimonio del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y mismo que, de conformidad con el Art. 419 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, pasó a ser un bien de dominio privado.

Así mismo una vez que se apruebe la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Centro de Comercio Ipiales del Norte éste será considerado como Centro Comercial Popular conforme a lo señalado en el Art. 1 de la Resolución No. C 141, sancionada el 26 de junio del 2018.

“2. ¿Los comerciantes del Centro de Comercio Supermercado Metropolitano del Norte, han cancelado o cancelan algún valor por la ocupación del espacio público?, si han cancelado ¿bajo qué concepto lo han realizado?”

Al respecto, es importante manifestar que antes del 20 de noviembre del 2017 el Supermercado Metropolitano del Norte era considerado como Mercado Municipal, es decir un espacio público conforme a lo definido en el Art. 417 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD por lo que, al no contar con la ordenanza de cobro de tarifas de los mercados que determina el Art. II 280 de la Ordenanza Metropolitana No. 253, no se ha efectuado ninguna recaudación, esto puesto que las tarifas se determinan únicamente mediante ordenanza metropolitana conforme a lo señalado en el Art. 55 letra e) del COOTAD.

En este sentido cabe indicar además que mediante Oficio No. ACDC-2017-000475, de fecha 7 de abril del 2017, esta Agencia remitió el proyecto de Ordenanza de Fijación de Tarifas de Mercados para el análisis de la Comisión de Comercialización.

“3. Existen contratos de arrendamiento de locales del Centro de Comercio Supermercado Metropolitano del Norte o Ipiales del Norte?, si existen, ¿Quién suscribió y al amparo de qué norma legal?”

Dando contestación a su pregunta sí existe un contrato de arrendamiento suscrito entre la Administración Zonal Norte – Eugenio Espejo y la Compañía Exsersa – Servipagos, al amparo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito y de la Resolución No. 026, emitida el 9 de septiembre del 2016, en la cual el Alcalde Metropolitano del DMQ delega a las autoridades del Municipio de Quito diferentes atribuciones y responsabilidades.

“4. Quién paga los servicios básicos que genera el Centro de Comercio y bajo qué consideración legal lo realizan.”

Antes del 20 de noviembre del 2017, los gastos por concepto de servicios básicos eran cubiertos por el Supermercado Metropolitano del Norte, puesto que era considerado como Mercado Municipal, es decir un espacio público de conformidad al Art. 417 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, por lo que estaba regido por la Ordenanza Metropolitana No. 253 y su Reglamento de Aplicación, mismo que en su Art. 7, expresamente dispone: ***“(…) Art.7.- Obligaciones de los comerciantes.- Todo comerciante está obligado a: q) Pagar los valores de los servicios de agua potable, energía eléctrica, mantenimiento, manejo de desechos, seguridad y servicios de limpieza. (...)”***

Posterior a la fecha de declaratoria de bien mostrenco, éste pasa a ser un bien de dominio privado y por tanto a ser administrado de acuerdo a las condiciones

económicas del mercado, conforme a los principios de derecho privado, de conformidad con lo que determina el Art. 419 del COOTAD, por lo que de la misma forma las obligaciones de los servicios básicos son cubiertos por parte de los comerciantes que hacen uso de los mismos.

De igual manera es importante señalar que en el Examen Especial efectuado a los ingresos, gastos y contratación de bienes y servicios, su recepción y uso por el período comprendido entre el 9 de marzo de 2012 y el 31 de diciembre de 2014, la Contraloría General del Estado recomienda a la Directora de Mercados, Ferias y Plataformas de la ACDC, de ese entonces: *“Gestionará con los Inspectores – Administradores de Mercados, la sociabilización de la necesidad y obligación que tienen los comerciantes de asumir los gastos por concepto de seguridad, mantenimiento de cada una de sus áreas destinadas a la comercialización, de acuerdo con la normativa legal vigente”*, por lo que la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio se ha mantenido en estricto cumplimiento a la recomendación de conformidad con el Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

“5. Quién recauda los valores por concepto de pago de servicios básicos que genera el referido Centro de Comercio.”

Al tratarse de recursos privados con los cuales se cancelan los servicios básicos del Centro de Comercio Supermercado Metropolitano del Norte, lo recaudan los dirigentes de los comerciantes ya que los funcionarios de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio son servidores públicos y están prohibidos de manejar y recaudar fondos de propiedad de las organizaciones gremiales o dineros privados.

“6. Existen convenios de concesión firmados respecto a la planta alta del Centro de Comercio, esto es, la ampliación de un piso adicional, y de existir, cuántos convenios de concesión firmados existen.”

Dando contestación a su pregunta la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio ha revisado los archivos y se ha verificado que existen dos convenios de concesión correspondientes a los señores Iza Benalcázar José Antonio con CC: 170095019-7 y Dávila Flores María Guadalupe con CC: 170987430-7, suscritos el 23 de diciembre del 2011 por el Econ. Rubén Flores Agreda, en calidad de Presidente del Comité de Adjudicación de Puestos de Mercados, Ferias y Plataformas.

“7. ¿Existe un catastro de los comerciantes que ocupan los locales del Centro de Comercio? De acuerdo al Catastro? ¿Cuántos comerciantes del Supermercado se encuentran ocupando la planta?, es decir ¿Cuántos locales de la planta alta se encuentran ocupados.”

Sí existe un catastro de todos los comerciantes que ocupan los locales del Centro de Comercio y de acuerdo al último realizado el 21 de enero del 2019, se informa que existen 81 locales ocupados de 104 existentes en la planta alta del Supermercado Metropolitano del Norte.

Por la favorable atención a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,


Cmnl. (S.P.) Luis E. Montalvo G.
COORDINADOR DISTRITAL
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO

QUITO ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL N.
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO

07 MAR 2019 **DES PACHADO**

FECHA: 07 MAR 2019 HORA: 09:45

RECIBIDO POR: *AJ*

CON NO. 000414

Elaborado por:	A. Mantilla	AJ	28-02-2019	
Revisado por :	B. Ponce	AJ	28-02-2019	<i>C</i>

#007

SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
URGENTE

Oficio No.: SG - 0674

Quito D.M., 26 FEB 2019

Ticket GDOC-2019-027572

C.P.A.

Roberto Guevara

Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles,
Presidente del Comité de Adjudicaciones

Coronel (SP)

Luis Montalvo

Coordinador Distrital

Agencia de Coordinación Distrital del Comercio

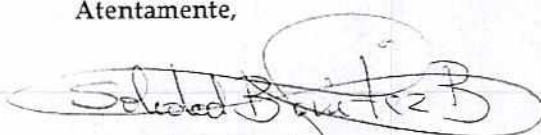
De mi consideración:

La Comisión de Comercialización, en sesión ordinaria realizada el lunes 18 de febrero de 2019, luego analizar el proceso de fiscalización respecto a la declaratoria de nulidad de los actos administrativos realizados por el Comité de Adjudicaciones de Puestos, Mercados, Ferias y Plataformas entre los años 2011 y 2017; conforme a lo solicitado en el oficio SG-0106; resolvió: solicitar a usted, que en el plazo de 8 días remita su informe, mediante el cual se absuelvan las siguientes inquietudes:

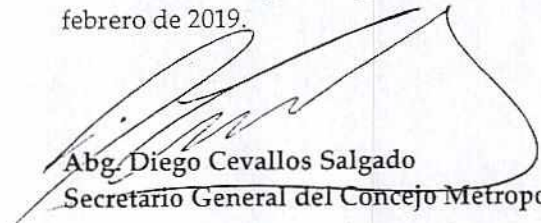
1. ¿El Centro de Comercio Supermercado Metropolitano del Norte, denominado también Ipiales del Norte, es un Centro Comercial Popular, Mercado Municipal o, Centro de Comercio Mixto, es decir una parte es Centro Comercial y otra parte es Mercado? si es mixto ¿Qué área está destinada a Mercado y qué área está destinada a Centro Comercial?
2. ¿Los comerciantes del Centro de Comercio Supermercado Metropolitano del Norte, han cancelado o cancelan algún valor por la ocupación del espacio público?, si han cancelado ¿Bajo que concepto lo han realizado?
3. ¿Existen contratos de arrendamiento de locales del Centro de Comercio Supermercado del Norte o Ipiales del Norte?, si existen, ¿Quién suscribió y al amparo de qué norma legal?
4. ¿Quién paga los servicios básicos que genera el Centro de Comercio y bajo qué consideración legal lo realizan?
5. ¿Quién recauda los valores por concepto de pago de servicios básicos que general el referido Centro de Comercio?
6. ¿Existen convenios de concesión firmados respecto a la planta alta del Centro de Comercio, esto es, la ampliación de un piso adicional, y de existir, cuántos convenios de concesión firmados existen?

7. ¿Existe un catastro de los comerciantes que ocupan los locales del Centro de Comercio?, de acuerdo al Catastro ¿Cuántos comerciantes del Supermercado se encuentran ocupando la planta alta?, es decir ¿Cuántos locales de la planta alta se encuentran ocupados?
8. ¿El inmueble dónde se asienta el Centro de Comercio Supermercado del Norte o Ipiales del Norte qué categoría tiene? ¿Es un bien de propiedad municipal de dominio público o de dominio privado?

Atentamente,


 Msc. Soledad Benítez
 Presidenta de la Comisión de Comercialización

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Comercialización, en sesión ordinaria del lunes 18 de febrero de 2019.


 Abg. Diego Cevallos Salgado
 Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

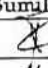
- Ejemplar 1: Destinatario.
 Ejemplar 2: Numérico.
 Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo.
 Copia: Despacho Concejala Soledad Benítez.

QUITO MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DE COMERCIO

RECIBIDO

26 FEB 2019 HORA: 11:14

RECIBIDO POR: 
 CON N°: 000576

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Pamela Albuja	Comisiones	21/02/2019	
Revisado por:	Renato Delgado	Comisiones	21/02/2019	L